000043/2026

Esquel,25 de marzo de 2026

------VISTO Y CONSIDERANDO:----------

------Previo a resolver y como medida para mejor proveer requiérase, al Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural, Minería y Familia de Lago Puelo remita a esta Cámara de Apelaciones los autos principales caratulados "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL y SEGUROS de la PROVINCIA DEL CHUBUT c/ <Persona 1> s/ Exclusión de Tutela Sindical" (Expte. N° 491 – Año: 2025) tanto en formato físico como digital.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia del Chubut

----------R E S U E L V E:----------

-----1°) DISPONER como medida para mejor proveer en un todo de acuerdo a las facultades instructorias y ordenatorias que dispone el art. 36 del C.P.C. y C., se remita INODI al Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural, Minería y Familia de Lago Puelo a fin de que remita los autos principales caratulados "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL y SEGUROS de la PROVINCIA DEL CHUBUT c/ <Persona 1> s/ Exclusión de Tutela Sindical" (Expte. N° 491 – Año: 2025) tanto en formato físico como digital.----------

------2°) REGISTRESE, notifíquese.----------

------La presente Sentencia es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría y encontrarse de licencia el Dr. Claudio Alejandro Petris.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT GÜNTHER E. FLASS

REGISTRADA BAJO EL NRO. 69 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2026. CONSTE.